

artículo 6652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

2.- Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

3.- Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

4.- Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70 por 100 del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la LECn.

5.- La certificación registral está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

6.- Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que por el sólo hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquellos, si el remate se adjudicare a su favor.

7.- Que el inmueble que se subasta se encuentra ocupado, haciendo saber que el inquilino tiene derecho a permanecer en el inmueble, con los derechos de tanteo y retracto que corresponden a dicha arrendataria.

8.- Se tiene por notificado y citado en legal forma por medio de la presente resolución al demandado D. Hassan Al Lal Amar de la fecha de la subasta acordada en la presente resolución.

Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un Domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil a la misma hora, exceptuado los sábados.

Melilla, 30 de Septiembre de 2002.

El Secretario Judicial. Jesús Fernández Fernández.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N.º 3

EDICTO

2307.- D. Emilio Ubago Villalba, Secretario del Juzgado de Instrucción núm. 3 de Melilla.

Doy Fe y Testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n.º 133/2002, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Melilla a 8 de Mayo de 2002.

La Ilma. Sra. Amparo Abellán Martínez, Magistrada-Juez del Juzgado de Instrucción n.º 3 de Melilla.

Melilla, habiendo visto el Juicio de Faltas por Amenazas y Lesiones n.º 133/02, seguido contra Miloud Boubnan y como perjudicado Jesús Javier García García, ejerciendo la acción pública el Ministerio Fiscal.

FALLO

Que debo condenar y condene a Miloud Boubnan, como autor responsable de una falta de Amenazas y Lesiones del art. 634 del Código Penal a la pena de Treinta Días de multa a razón de diez euros diarias, o a un día de privación de libertad por cada dos cuotas de multa que resulten impagadas, previa declaración de insolvencia.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Miloud Boubnan, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, expido la presente en Melilla a 23 de Septiembre de 2002.

El Secretario. Emilio Ubago Villalba.

EDICTO

2308.- D. Emilio Ubago Villalba, Secretario del Juzgado de Instrucción núm. 3 de Melilla.

Doy Fe y Testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n.º 120/2002, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Melilla a 15 de Mayo de 2002.

La Ilma. Sra. Amparo Abellán Martínez, Magistrada-Juez del Juzgado de Instrucción n.º 3 de Melilla, habiendo visto el Juicio de Faltas n.º 120/02, seguido entre el Funcionario de la Guardia Civil Francisco Luque López y Boussof Mohamed, ejerciendo la acción pública el Ministerio Fiscal.

FALLO

Que debo condenar y condene al Funcionario de la Guardia Civil Francisco Luque López, como autor de una falta de Lesiones del art. 617.1 del Código Penal a la pena de Un Mes de multa a razón de cinco euros diarias, o un día de privación de libertad por cada dos cuotas de multa que resulten impagadas, previa declaración de insolvencia y a indemnizar a Boussof Mohamed en la cantidad de Ciento cincuenta euros en concepto de responsabilidad civil cantidades que serán satisfechas por Francisco Luque López, con imposición del pago de las costas.